



FeSMC
Ferroviario

■ Servicios,
Movilidad
y Consumo



Grupo RENFE

Comunicado 147

Firmado el II Convenio Colectivo del Grupo RENFE

19 de diciembre de 2018.- Tras una larga reunión de la Comisión Negociadora, hemos alcanzado un acuerdo de la mayoría de la Mesa de Negociación compuesta por los representantes de UGT y SEMAF, sobre el II Convenio Colectivo del Grupo RENFE.

Desde UGT veníamos presionando para que se produjese una negociación ágil del convenio colectivo, entendiendo que el país y la situación política atraviesan un periodo de inestabilidad cuyo incierto final puede resultar de **nefastas consecuencias para los trabajadores**, lo que aconseja la firma de un acuerdo antes de finalizar el año. Por ello, hemos intensificado los contactos con la empresa y el resto de organizaciones, buscando un equilibrio que nos permitiera alcanzar los **principales objetivos** que nos habíamos marcado.

El convenio, que recoge muchas de las propuestas y reivindicaciones presentadas por UGT en las diferentes Mesas Técnicas, tiene una vigencia de **2 años y posibilidad de un año más de prórroga**, y avanza en derechos para los trabajadores del Grupo RENFE, destacando los siguientes:

- ✚ **Incrementos económicos.-** sujetos al acuerdo de la Función Pública por el cual se establecen incrementos mínimos para 2019 y 2020 que alcanzan el 4,8% en dos años, pudiendo llegar al **6,6%** en caso de que el PIB supere el 2,5% en ambos años, y se cumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2020.
- ✚ **Incrementos adicionales.-** con respecto al tratamiento referenciado en el último párrafo de la Cláusula 4ª del I Convenio Colectivo, la empresa abonará en una paga única no consolidable la cantidad resultante de distribuir entre los trabajadores que hayan prestado servicio en el ejercicio 2018, el **0,5%** de la masa salarial. En caso de que se autorice como incremento de masa, el citado 0,5% se incorporará a las pagas extraordinarias para el personal operativo y al componente fijo para los trabajadores que no tienen pagas extraordinarias en su sistema retributivo.
- ✚ **Mandos Intermedios y Cuadros Técnicos.-** con el fin de actualizar la valoración de este Grupo profesional, se ha acordado la **ELIMINACIÓN DEL NIVEL 3**, quedando encuadrados los trabajadores de dicho nivel en el 2 desde la entrada en vigor del convenio. Asimismo, se establece una **REVISIÓN SALARIAL** con un incremento de **500 €** de la banda mínima de retribución variable de los Niveles 1 y 2. Igualmente, la empresa se compromete a promover la **formación** y la **movilidad** a puestos en la Estructura de apoyo, entre otras medidas

Página 1 de 3

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,
SINO POR LO QUE CONSIGUE**



@ugtferroviarios

www.ugtferroviarios.es

AHORA TE TOCA



TÚ ELIGES

FeSMC-UGT Informa



FeSMC
Ferroviario

■ Servicios,
Movilidad
y Consumo



Desde 1888,
tu Fuerza Sindical

Grupo RENFE

Comunicado 147

beneficiosas para este colectivo. Los salarios para este colectivo quedarán conforme a la tabla que se especifica a continuación:

NIVEL	COMPONENTE FIJO		COMPONENTE VARIABLE	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	33.386,79	40.543,02	3.548,48	6.751,91
2	33.386,79	40.462,04	2.677,43	3.919,40
INGRESO (6 MESES)	28.378,77	34.392,73	2.275,81	3.331,49
INGRESO (2 AÑOS)	23.370,75	28.323,42	1.874,20	2.743,58

- ✚ **Jubilación parcial.**- incluye la **JUBILACIÓN PARCIAL al 75 %** de la jornada como herramienta compatible con el actual Plan de Desvinculaciones, medidas ambas que promueven el demandado **relevo generacional** de la plantilla.
- ✚ **Plan de Desvinculaciones.**- como principal novedad, se acota el momento para hacer efectiva la desvinculación, debiendo fijar una fecha entre el trabajador y la empresa, cuyo incumplimiento por parte de ésta no podrá superar los dos meses, garantizando al trabajador la **INDEMNIZACIÓN** correspondiente a la fecha de baja comprometida.
- ✚ **Tasa de reposición.**- la empresa se compromete a solicitar la **TASA DE REPOSICIÓN MÁXIMA** que fijen los Presupuestos Generales del Estado, lo que significa superar el 100 % de las bajas.
- ✚ **Categorías de ingreso.**- reducción de los tiempos de permanencia en las categorías de ingreso, pasando de los 5 años actuales a un **MÁXIMO de 2,5**, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta los periodos de permanencia del personal que actualmente se encuentra en esas categorías.
- ✚ **Becas formativas.**- incremento de las cantidades destinadas a las becas formativas, alcanzando los **850 €**. Asimismo, la empresa facilitará un viaje de ida y vuelta en transporte ferroviario para el personal que deba pernoctar fuera de su residencia habitual para recibir la formación.

FeSMC-UGT Informa

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,
SINO POR LO QUE CONSIGUE**



@ugtferroviarios

www.ugtferroviarios.es

Página 2 de 3

AHORA TE TOCA



TÚ ELIGES



FeSMC
Ferroviario

■ Servicios,
Movilidad
y Consumo



Grupo RENFE

Comunicado 147

FeSMC-UGT Informa

- ✚ **Sistemas de promoción.**- se modifican los tiempos de permanencia en los subgrupos profesionales de **conducción**, pasando de un total de 10 como máximo, a 8 años hasta alcanzar la categoría de maquinista jefe.
- ✚ **Movilidad.**- las partes se emplazan a negociar un nuevo sistema de **movilidad geográfica**, para lo cual se abrirá una mesa de negociación cuyos trabajos deberán finalizar antes del 30 de mayo. No obstante, los procesos que ya han sido comunicados al CGE o que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del convenio colectivo, se registrarán por la normativa actual. Con respecto a la **movilidad funcional**, se crearán bolsas de reserva con validez de seis meses, con el fin de agilizar la cobertura de los puestos que puedan quedar vacantes, una vez finalizado el proceso en cuestión.
- ✚ **Jornada.**- se constituye una Mesa Técnica destinada a acordar la implementación de las medidas contenidas en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos como la jornada laboral de 37,5 horas, cuyos trabajos deberán estar acabados antes del 30 de mayo. El acuerdo que se alcance tendrá **carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019**.
- ✚ **Aspectos sociolaborales.**- el acuerdo supone un importante avance en los aspectos sociales para todos los trabajadores del Grupo RENFE, entre los que se encuentra fijar en **12.000€** las **prestaciones por defunción**; incrementar a cerca de un **45%** las **ayudas por hijo/a discapacitado**; regular las **licencias** por fallecimiento, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica, nacimiento y complicaciones en el parto **HASTA SEGUNDO GRADO** de consanguinidad o afinidad, oscilando entre los 2 y 8 días, en función del hecho causante y la distancia al domicilio habitual; **excedencias para cuidado de personas dependientes** hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad por un periodo máximo de 3 años con **RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO** y cómputo de la antigüedad; concesión de una **licencia no retribuida por reproducción asistida** de hasta 6 días y se establecen nuevos topes económicos para los **anticipos**.

Desde UGT consideramos un logro alcanzar un acuerdo de convenio que **mejora claramente** las actuales **condiciones laborales y económicas** de los trabajadores, en el marco de una **complicada situación política** que podría ir a más, dificultando extremadamente la negociación. Por ello, no entendemos los posicionamientos de algunas organizaciones que se debaten entre la firma del convenio y la huelga solo para diferenciarse.

No obstante, somos conscientes de los temas pendientes de cerrar, que serán tratados en las **Mesas Técnicas que emanan del Convenio** y donde seguiremos trabajando con el fin de mejorar y avanzar en los aspectos que reclama la plantilla.

Página 3 de 3

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,
SINO POR LO QUE CONSIGUE**



@ugtferroviarios

www.ugtferroviarios.es

AHORA TE TOCA



TÚ ELIGES